TO/ 185

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2026-10-3-0004410

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

VISTO: la ampliación de la Licitación Pública N° 9/2022 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la "Rehabilitación de Ruta N° 7, tramo: Ruta N° 12 - Casupá, entre las progresivas 79km600 y 111km000";----------

RESULTANDO: **I)** que el referido procedimiento licitatorio fue adjudicado insistiéndose en el gasto a la empresa COLIER S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de setiembre de 2023;----------

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de enero de 2026, se dispuso autorizar insistiéndose en el gasto, la modificación del Contrato de la Licitación Pública N° 9/2022, y prorrogar el plazo para la ejecución de la misma por el término de 9 (nueve) meses;----------

III) que por Resolución de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas N° 00129, de 12 de mayo de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución de la referida Licitación, hasta el 31 de agosto de 2026; --------

IV) que la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Vialidad solicita la ampliación del citado procedimiento licitatorio, a efectos de continuar con la ejecución de trabajos de rehabilitación en un tramo contiguo a la obra original, mediante la realización de bacheos, fresados y recapados parciales en la Ruta N° 7, en el tramo comprendido entre Casupá y Reboledo, así como la ejecución de intervenciones en la planta urbana de Casupá, por un plazo de 12 (doce) meses; --

V) que mediante Nota de fecha 7 de julio de 2026, la empresa adjudicataria prestó su conformidad a la ampliación propuesta; ----------

2022-10-3-0000889

VI) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2420/2026, de 2 de setiembre de 2026, al tomar la intervención previa que le compete observó el gasto derivado de la ampliación proyectada así como la prórroga de plazo dispuesta por la Administración actuante, manifestando que ambos derivan de un procedimiento oportunamente observado, reiterado y mantenido por razones de legalidad que los afectan;----------

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse al respecto, manifiesta que sin perjuicio de las observaciones formuladas por el mencionado Organismo, subsisten razones de interés público que justifican la ampliación propuesta, en tanto los referidos trabajos permitirán dar continuidad a las obras de rehabilitación, a efectos de evitar que el deterioro existente en dicha zona continúe avanzando y afecte las condiciones de circulación; ----------

II) que, en tal sentido, la interrupción del proceso de rehabilitación dejaría sin atender un tramo contiguo, comprometiendo la continuidad de las obras y disminuyendo el efecto de las intervenciones ya ejecutadas, motivo por el cual sugiere insistir en el gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública Nº 9/2022;----------

III) que se estima pertinente el dictado de resolución insistiendo en el gasto; -----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido procedimiento licitatorio;----------

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase, -insistiéndose en el gasto- la Licitación Pública N° 9/2022 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la "Rehabilitación de Ruta Nº 7, tramo: Ruta Nº 12 - Casupá, entre las progresivas 79km600 y 111km000", a la empresa COLIER S.A. en la suma de $ 200:500.169,76 (pesos uruguayos doscientos millones quinientos mil ciento sesenta y nueve con setenta y seis centésimos) la que incluye Obras, IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 12 (doce) meses.----------

2º.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de $ 220:550.186,74 (pesos uruguayos doscientos veinte millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta y seis con setenta y cuatro centésimos), discriminada de la siguiente manera: $ 155:971.732,60 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco millones novecientos setenta y un mil setecientos treinta y dos con sesenta centésimos) para Obras, $ 34:313.781,17 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones trescientos trece mil setecientos ochenta y uno con diecisiete centésimos) para IVA, $ 10:214.655,99 (pesos uruguayos diez millones doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cinco con noventa y nueve centésimos) para leyes sociales, y $ 20:050.016,98 (pesos uruguayos veinte millones cincuenta mil dieciséis con noventa y ocho centésimos) para imprevistos (10 %).----------

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 748, Financiación 1.1. Rentas Generales, Ejercicio 2026 y siguientes. ----------

3º.- Convalídase la Resolución de Dirección Nacional de Vialidad Nº 129/2026 de 12 de mayo de 2026. ----------

4º.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, la Ampliación del Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.----------

5º.- Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato. ----------

6º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso y siga a la Auditoría de la Contaduría General de la Nación y la Auditoría del Tribunal de Cuentas, destacadas en el referido Ministerio para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto Nº 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.----------

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA